

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE APRUEBA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2021**

**Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA - ASANHEMO, en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes**

**Hechos**

**Primero.** La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 3389 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 28/09/2009, presenta con fecha 15/06/2022, las cuentas anuales, correspondientes al **ejercicio de 2021**, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

**Segundo.** Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: memoria económica y de actividades; balance de situación y cuenta de resultados.

En la Memoria se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste en: 1.- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de la sociedad, organismos e instituciones, y, en especial por aquéllos cuyos fines tengan relación con las necesidades de los hemofílicos, de los problemas que plantea la hemofilia, tanto desde el punto de vista médico-sanitario, como social, educativo y profesional, fomentando las acciones y medidas procedentes para su adecuado tratamiento. 2.- Promover la afiliación a la Asociación de las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con deficiencia de los factores anti-hemofílicos u otros factores congénitos de la coagulación, así como de los posibles transmisores, procurando el control permanente del grupo, desde el punto de vista de los descendientes. 3.- Velar por la adecuada educación de los portadores del defecto y sus familiares, con respecto a la prevención y tratamiento de los enfermos y de su capacitación social, educativa y profesional. 4.- Realizar las gestiones precisas conducentes a obtener la colaboración a los fines de la Asociación de los servicios médicos especializados, centros de enseñanza, organismos e instituciones, empresas así como personal voluntario y, en general, cuantos puedan contribuir directa o indirectamente a la atención del hemofílico. 5.- Ayudar a los hemofílicos y cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de nuestros fines, en la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, educación, orientación, formación profesional y empleo. 6.- Realizar acciones para la divulgación de información sobre la hemofilia, dirigidas a toda la sociedad, fomentando así mismo programas de investigación y perfeccionamiento. 7.- Entablar, mantener y desarrollar contactos e intercambios de formación y experiencias con las entidades o asociaciones nacionales y extranjeras, con finalidades similares a las de esta Asociación. 8.- Podrá impartir cursos de formación para las personas con hemofilia o cualquier otro beneficiario y crear Centros Especiales de Empleo. 9.- Impulsar la formación de un equipo personal voluntario, solidario, de compromiso y responsabilidad que asista a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas en aquellas acciones o actividades que así lo puedan precisar.

El **Balance de Situación al 31 de diciembre de 2021**, presenta un **Activo** por importe de **199.151,15 EUROS**. Se han utilizado los modelos abreviados de Cuentas Anuales previstos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	09/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBQSKFR8D7893PVLAB47T72NA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente (POSITIVO) del ejercicio (ahorro) de 9.124,56 EUROS.**

### Fundamentos de Derecho

**I.** El artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

**II.** El artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

**III.** El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y demás normativa vigente aplicable.

**IV.** La Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014).

**V.** Esta Delegación Territorial es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable. A la Delegación Territorial le corresponde el examen de las cuentas presentadas por las asociaciones declaradas de utilidad pública (artículo 5 del RD 1740/2003, de 19 de diciembre).

**VI.** Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vista la normativa citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Justicia:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	09/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBQSKFR8D7893PVLAB47T72NA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESUELVO**

**Primero.** Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA - ASANHEMO**, con domicilio en Sevilla (SEVILLA), correspondientes al **ejercicio 2021**, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. Francisco Javier Millán de Cózar



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	09/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBQSKFR8D7893PVLAB47T72NA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	